

PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020



SITRAMyTEM

“Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México”

CONTENIDO

1	Presentación	3
2	Misión y visión.....	4
3	Diagnóstico	5
4	Fundamentación y Motivación	7
5	Estrategias y Acciones	11
6	Objetivos	12
7	Propuesta Integral por trámite y servicio	13
8	Glosario de Términos	14

1) PRESENTACIÓN

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), en colaboración de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, emite los presentes Lineamientos del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020, cuyo objetivo es la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria, regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.

A través de la CEMER, se fomenta el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad promoviendo la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, por lo que los presentes Lineamientos establecen los criterios generales para la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020, así como las bases para su aplicación y desarrollo.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria del SITRAMyTEM, es una herramienta que permite promover que las regulaciones, trámites y servicios como sujeto obligado, cumplan con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y su Reglamento.

Con el propósito de coadyuvar a que las Unidades Administrativas lleven a cabo la revisión de su marco regulatorio, es indispensable establecer los objetivos, líneas de acción y actividades específicas que se deberán plasmar en el Programa de referencia.

Con una adecuada implementación de la Mejora Regulatoria en el SITRAMyTEM, permitirá una mejor calidad e incremento en el marco regulatorio en la disminución de los requisitos y tiempos de traslado de los particulares, para poder cumplir con el objetivo principal de esta norma, que es la de otorgar la costumbre jurídica sobre la regulación del Transporte Masivo y Teleférico en la Entidad.

Así mismo se promueve la constante asesoría para impulsar una agenda común de mejora regulatoria y de este modo, mejorar los servicios a menor costo, con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, forjando un gobierno eficiente que permita mejorar su desempeño y calidad de los Servicios de Transporte.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, establece en su Artículo 39 que: ***Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión Estatal, durante el mes de octubre de cada año a efecto de que sea analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente ...(sic).***

2) MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover e impulsar la actualización periódica del Marco Regulatorio Estatal determinado por la Comisión, garantizando una atención de calidad, con certeza jurídica a los sectores social y económico de la entidad, elevando así la competitividad del Estado de México en materia de transporte público masivo y de transferencia modal, con implementaciones tecnológicas de primer nivel, instalaciones seguras y confiables, que faciliten la accesibilidad, aprovechamiento y cobertura bajo el desempeño de transparencia, equidad y eficiencia; con la finalidad mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Visión

Ser un Organismo que cuente con una infraestructura de vanguardia, que a través de los concesionarios ofrezca un servicio de alta calidad de transportación masiva, y de las estaciones de transferencia modal, a fin de garantizar la seguridad a los usuarios incorporando la participación de la iniciativa privada en un marco de justicia social; para impulsar el desarrollo económico, la inversión y el empleo en la entidad, posicionando así al Estado de México como la Entidad Líder en materia de transporte sustentable.

3) DIAGNÓSTICO

En el Marco Regulatorio Estatal, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objetivo coordinar los programas y acciones relacionados con los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, con una infraestructura y operación del transporte de alta capacidad y las estaciones de transferencia modal; la operación y funcionamiento del transporte masivo que se lleva a cabo a través de los concesionarios en la entidad, son las líneas de Mexibús I, II y III, así como, el servicio de Mexicable, para brindar un servicio de calidad a los usuarios de este sistema.

Durante el Ejercicio Fiscal 2019, en materia de mejora regulatoria se tuvieron los siguientes logros:

Acción Normativa

- Se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, con fecha 04 de octubre de 2019, el Reglamento Interior del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema.

Acción de Mejora

- Proyecto Ejecutivo para la Implementación de Infraestructura de Inclusión Social en los Sistemas Mexibús I, II y III.
- Se elaboró el Manual de Procedimientos Interno, de las Sanciones aplicables a los Concesionarios de Transporte e Infraestructura de los Sistemas Mexibús.

Actualmente, los Sujetos Obligados de presentar el Programa de Mejora Regulatoria son las Unidades Administrativas adscritas al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, las cuales ofrecen servicios a la ciudadanía, a través de sus Concesionarios.

Así mismo, y derivado del análisis hecho a los procedimientos que se realizan dentro del **SITRAMyTEM**, se detectó como prioritario para su implementación como una Acción de Mejora el Proyecto propuesto por la Dirección de Supervisión y Control, consistente en:

- ✓ **Tabla de Indicadores.**

Por ende, forma parte del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020, del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

En este sentido, el **FODA** que se diseñó del proyecto propuesto, es el siguiente:

“TABLA DE INDICADORES”

Algunos de los indicadores son:

- Asaltos.
- Bloqueos.
- Inundaciones.
- Vandalismos a unidades BRT.

<p>FORTALEZAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información es remitida, por diferentes fuentes, lo cual permite garantizar su óptimo funcionamiento. - La empresa de Supervisión provee datos actualizados para cotejo, el cual se lleva a cabo con personal interno de la Dirección de Supervisión y Control. - Capacidad de aplicar las medidas que se consideren necesarias para optimizar el servicio de los sistemas Mexibús. 	<p>OPORTUNIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la normatividad a modo de proteger la operación de los sistemas de transporte masivo y teleférico. - El manual de mejora regulatoria, permite la constante optimización de los procesos. - Especialización del personal interno de la Dirección de Supervisión y Control en el análisis de indicadores estadísticos, a fin de establecer medidas que atiendan los puntos de mejora y así elevar la calidad de vida de los usuarios. - Mejorar la accesibilidad e implementar los señalamientos adecuados a fin de mejorar el desplazamiento de las personas con capacidades diferentes.
<p>DEBILIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posibles fallas en el sistema operativo principal, del cual se obtienen los datos para la conciliación (tarjetas y usuarios), evitando así llevar el histórico al día. - La duración de los procesos de control interno evita la maximización de los tiempos para poder aplicar las medidas de mejora regulatoria. - Falta de personal en el área especializada, a fin de mantener las demandas de la operación al día. 	<p>AMENAZAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que no se cumpla con lo establecido en el reglamento de tránsito, respecto a la invasión al carril confinado. - Múltiples gestiones administrativas retrasan las acciones de mejora. - No cumplir con el programa operativo. - Falta de señalamientos adecuados y accesibilidad para las personas con capacidades diferentes.

4) FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, tiene sustento jurídico en los ordenamientos legales siguientes:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 25. _ Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Artículo 73, fracción XXIX-Y. _ El Congreso tiene facultad:

(...) Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

Artículo 139 Bis. _ La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**

Artículo 6.- El Gobernador del Estado designará las dependencias del Ejecutivo Estatal que deberán coordinarse, tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como con las administraciones municipales.

Artículo 13. _ Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Así mismo, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente. De igual forma, deberán implementar un programa permanente, coordinado y continuo de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, conforme a las reglas que establecen las leyes y demás disposiciones de dichas materias.

Artículo 14. _ Las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

Artículo 38 Ter, fracción XXXVII. Bis. _ Desarrollar y coordinar con las dependencias del Ejecutivo, organismos públicos descentralizados y ayuntamientos, el Programa de Mejora Regulatoria, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

Artículo 45. _ Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado.

- **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**

Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas especiales;
- VI. Los presupuestos por programas;
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;
- X. Los dictámenes de reconducción y actualización.
- XI. Los planes de desarrollo a largo plazo.
- XII. La Agenda Digital.

- **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**

Artículo 18, fracción I._ El Consejo tendrá las facultades siguientes:

- I. Aprobar el Programa Estatal Anual de Mejora Regulatoria que le presente la Comisión

Artículo 28, fracción III. _ El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia las funciones siguientes:

(...) **III.** Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;

Artículo 37. _ Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual. La autoridad de mejora regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 38. _ El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales estatales y municipales, en la consecución del objeto que la Ley plantea.

Artículo 39. _ Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

Los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité su Programa Anual de mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

- **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios**

Artículo 1. _ La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto:

- I. Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales.

- II. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y municipios.
- III. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- IV. Establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.
- V. Hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal.
- VI. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

- **Código Administrativo del Estado de México**

Artículo 1.5._ Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere este Código, en las materias que les corresponde aplicar:

- I. Interpretar para efectos administrativos las disposiciones de este Código;
- II. Formular programas y ajustar su actuación al plan estatal de desarrollo, a los programas estatales y, en su caso, a los planes y programas municipales aplicables;
- III. Impulsar y aplicar programas de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- IV. Expedir normas técnicas en los casos previstos en este Código y realizar, directamente o a través de terceros autorizados, la evaluación de conformidad. La expedición de una norma técnica estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal;
- V. Autorizar a terceros para auxiliar en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;
- VII. Promover la participación de la sociedad y celebrar convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VIII. Garantizar el derecho a la información;
- IX. Desahogar los procedimientos de acción popular que se inicien ante las mismas;
- X. Vigilar la aplicación de las disposiciones de este Código y de las que se deriven del mismo realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad y aplicar sanciones. En todo caso, se buscará orientar y educar a los infractores;
- XI. Coadyuvar entre sí en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Código y cuando encuentren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a dichas disposiciones, lo harán del conocimiento de la autoridad competente;
- XII. Las demás que establezcan este Código y otras disposiciones aplicables.

5) ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Las Unidades Administrativas que integran al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, son:

- **Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción**
- **Dirección de Supervisión y Control**
- **Dirección Jurídica y Financiera**
- **Unidad de Apoyo Administrativo.**

Cabe señalar que, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como de su respectivo Reglamento, las Unidades Administrativas de referencia, deberán implementar las estrategias y acciones en materia de mejora regulatoria, conforme a lo siguiente:

- Lograr un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración.
- Promover la eficacia, eficiencia y transparencia Gubernamental en todos sus ámbitos.
- Fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad.
- Disminuir los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, en materia de Transporte Masivo.
- Modernizar los procesos administrativos, emitidos por las distintas Instancias normativas del Gobierno Estatal.
- Realizar una detección de necesidades en sus áreas de adscripción, para proponer acciones normativas, como lo son: Manual General de Organización; Manuales de Procedimientos; Leyes, decretos y documentos normativos; Disposiciones Generales (códigos, reglamentos, acuerdos), etc.
- Realizar una detección de necesidades en sus áreas de adscripción, para proponer acciones de mejora, como lo son: Simplificación Administrativa, Optimización de procesos, Sistematización de trámites y servicios, etc.
- Otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio.
- Gestionar asesorías y capacitación ante las Instancias Gubernamentales de la Entidad.
- Implementar las políticas, acciones, planeaciones, organizaciones, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública, orientadas a mejorar los tramites y servicios.
- El informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Unidad Administrativa.

6) OBJETIVOS

La elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020, del **SITRAMyTEM**, se basa en cuatro objetivos principales que son:



Promover la Mejora Regulatoria. - A través de la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, de las Unidades Administrativas adscritas al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.


Mayores beneficios que costos para la sociedad. – Aplicando las mejores prácticas tanto nacionales como internacionales, promoviendo que los trámites generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares, en materia de transporte de alta capacidad, y las estaciones de transferencia modal.

Transparencia. – Las acciones administrativas públicas en materia de transporte masivo de la Entidad, deberán ser claras sencillas y precisas, por lo que uno de los principios de la mejora regulatoria será fomentar el proceso de consulta pública en la elaboración de la regulación.

Calidad y eficiencia. – Implica definir los mecanismos para los trámites, servicios, actos y procedimientos administrativos, derivados de la regulación estatal, que puedan ser sometidos al proceso de la mejora regulatoria e incorporados mediante el uso de tecnologías de la información; asimismo, contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el transporte masivo en el Estado en general, y sus municipios en lo particular.

7) PROPUESTA INTEGRAL POR TRÁMITE Y SERVICIO

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020 DEPENDENCIAS ESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS				 EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.		
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020.								
Clave: 213C0301A Dependencia/ Organismo Público Descentralizado: Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.								
Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. José Gómez Sánchez, Subdirector de Análisis Financiero.								
Fecha de Elaboración: 07 de noviembre de 2019 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 11 de noviembre de 2019.								
Total, de trámites y servicios de la Dependencia u Organismo Público Descentralizado: 0								
Número de acciones para 2020: 1 de 1								
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020								
No.	Nombre del Trámite y/o Servicio/ Acción	Acciones de Mejora Regulatoria Programadas	Unidad de Medida	Fecha de Cumplimiento (mm/aaaa)	Acciones de Regulación a la Normatividad Programadas	Unidad de Medida	Fecha de Cumplimiento (mm/aaaa)	Unidad Administrativa Responsable
1	Proyecto de Programa: Tabla de Indicadores.	La finalidad de este proyecto es obtener información estadística para generar indicadores referentes a las incidencias de la operación diaria de los STM Mexibús, a fin de comparar con otros periodos las incidencias y estar en la posibilidad de analizar y aplicar las medidas que se consideren necesarias para mejorar la operatividad de estos. Algunos de estos indicadores son: <ul style="list-style-type: none"> • Asaltos • Bloqueos • Inundaciones • Vandalismo • unidades BRT • Entre otros. 	Documento	12/ 2020	N/A	N/A	N/A	Dirección de Supervisión y Control
Nombre y cargo del titular de la Unidad Administrativa Responsable			Nombre y cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia/ Organismo Público Descentralizado			Nombre y cargo del titular de la Dependencia / Organismo Público Descentralizado		
Lic. Ricardo Delgado Reynoso Director de Supervisión y Control			Lic. José Gómez Sánchez Subdirector de Análisis Financieros			Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia, Director General		

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO		COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020 DEPENDENCIAS ESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS				 EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.							
CRONOGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS													
ACCIÓN DE MEJORA													
Clave: 213C0301A Dependencia/ Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.													
Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. José Gómez Sánchez, Subdirector de Análisis Financiero. Criterio de Evaluación: 3													
Fecha de Elaboración: 07 de noviembre de 2019 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 11 de noviembre de 2019													
Nombre de la acción de mejora: <u>Proyecto de Programa: Tabla de Indicadores.</u>													
Cronograma de trabajo		2020											
No.	Criterios de evaluación	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Diagnóstico de la implementación actual.		25%										
2	Viabilidad técnica y normativa.				40%								
3	Análisis y mejora del proceso (antes y después).							85%					
4	Implementación de la mejora del proceso.										90%		
5	Evidencia documental mediante la cual se da a conocer la optimización del proceso.												100%
Nombre y cargo del titular de la Unidad Administrativa Responsable			Nombre y cargo del Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia/ Organismo Público Descentralizado			Nombre y cargo del titular de la Dependencia / Organismo Público Descentralizado							
Lic. Ricardo Delgado Reynoso Director de Supervisión y Control			Lic. José Gómez Sánchez Subdirector de Análisis Financieros			Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia, Director General							

8) GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá en singular o plural, por:

Análisis de Impacto Regulatorio: al estudio mediante el cual las dependencias justifican, ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

Comisión Estatal: a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Comité Interno: al órgano constituido al interior de cada dependencia estatal organismo público descentralizado o municipios, para llevar a cabo actividades continuas de Mejora Regulatoria derivadas de la Ley.

Consejo: al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Dependencias: a las dependencias de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados.

Desregulación: al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhiba o dificulte el fomento de la actividad económica en la entidad.

Disposiciones de carácter general: a los reglamentos, decretos, normas técnicas bandos, acuerdos, circulares, y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Ejecutivo Estatal: al Gobernador Constitucional del Estado de México.

Enlace: al servidor público designado por el titular de la dependencia respectiva como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de esta.

Gobierno Digital: a las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública, orientadas a mejorar los trámites y servicios, para facilitar el acceso de las personas a la información así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno.

Informe de Avance: al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Dependencia con base en el Programa y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance.

Ley: a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Lineamientos: a los presentes lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020.

Mejora Regulatoria: al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Programa: al Programa Anual de Mejora Regulatoria de cada dependencia.

Registro Estatal: al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Reglamento: al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Reporte de Avance: al reporte de avance que las dependencias presentan a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento de su Programa.

Servicio: a aquél que brinda la autoridad, respondiendo a las necesidades y solicitudes de información y beneficios de la ciudadanía.

Simplificación: al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

Trámite: a aquél que por su naturaleza y procedimiento se lleva a cabo para obtener un documento que deba expedir alguna dependencia estatal, cumplir con una obligación o gozar de algún derecho.

Unidad Administrativa: a las unidades administrativas dentro de la dependencia responsables de los trámites y servicios.